BOLETIN



OFICIAL

al Advertoids. On the

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cents, en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 23 de Junio.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin nove-dad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1375.

CONVOCATORIA.

Con arreglo à lo que establece el art. 61 de la vigente ley orgánica provincial, y en uso de las atribuciones que me confiere el 62 de la misma, vengo en convocar á la Diputacion provincial á sesion extraordinaria para las once de la mañana del dia 6 de Julio próximo, al solo y exclusivo objeto de tratar de los medios de allegar recursos para hacer frente á los gastos que ocasionen las medidas sanitarias que hayan de adoptarse, en el desgraciado caso de que, como ha sucedido en la villa de Cherta, se insinuase en otros punde la provincia el cólera morbo asiático.

Tarragona 26 de Junio de 1885.— El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1376.

SANIDAD.

CIRCULAR.

El Sr. Gobernador de Castellon, en telégrama expedido á las 10'40 noche de ayer, me dice:

«Noticias relativas á la epidemia

colérica y casos ocurridos durante las 24 horas del dia de ayer, segun los partes recibidos hasta este momento de los pueblos siguientes: Capital 3 invasiones, 6 defunciones. Almazora 1 invasion, 2 defunciones. Bechí 4 invasiones, ninguna defuncion. Burriana 9 invasiones, 8 defunciones. Jérica 4 invasiones, ninguna defuncion. Moncofar 7 invasiones, 5 defunciones. Nules 12 invasiones, 8 defunciones. Segorbe 14 invasiones, 3 defunciones. Soneja 3 invasiones, ninguna defuncion. Villarreal 33 invasiones, 15 defunciones. Villavieja 7 invasiones, 1 defuncion. Viver 2 invasiones, 1 defuncion. Barracas, Navajas y Sot de Ferrer sin novedad. De Chilches no se ha recibido parte.»

Lo hago público para conocimiento de los habitantes de la província.

Tarragona 26 de Junio de 1885.— El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1377.

Penales .- Circular.

No habiéndose presentado proposicion alguna para el concurso anunciado en el *Boletin oficial* de esta provincia del dia 1.º de Febrero último, con objeto de proveer la Demandaduría del Establecimiento penal de esta Plaza; el Ilmo. Sr. Director general del ramo ha dispuesto se anuncie nuevamente la vacante, la cual ha de proveerse por concurso, con el carácter de eventual y bajo las condiciones que establece la circular del 19 de Marzo de 1879, las cuales á continuacion se insertan.

Las solicitudes se presentarán en pliego cerrado en el despacho del Jere de la Sección 1.ª de la Dirección general, en el término de quince dias, á contar de el de la publicación de este anunció quedando de manifiesto, una vez terminado el concurso, en el expresado despacho, para satisfacción de los interesados.

Los solicitantes depositarán préviamente en la Caja general de depósitos, ó en sus Sucursales, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en el concurso, debiendo constituirse dicha cantidad en depósito definitivo, como garantía del cumplimiento del expresado servicio por el licitador á quien se haga la adjudicación definitiva.

La apertura de los pliegos que se presenten, se verificará á las 24 horas de haber finalizado el plazo de quince dias, y la concesion se otorgará al solicitante que ofrezca la proposicion mas ventajosa á juicio de la Direccion general.

Ilmo. Sr. Director general del ramo A las solicitudes acompañará el ha dispuesto se anuncie nueva- solicitante su cédula personal y la

carta de pago del depósito provisional.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso.

Tarragona 26 de Junio de 1885.— El Gobernador, Fernando Santoyo.

Condiciones que establece la circular que se menciona.

- 1. La Demandaduría no podrá servirse por penados.
- 2.º Se concederá á personas extrañas al Establecimiento, con la precisa condicion de que en ella no ocupará penados.
- 3. Para prestar este servicio satisfará mensualmente para el Estado una cuota fija de.... pesetas.
- 4. Queda en absoluto prohibida la introducción de bebidas espirituosas de cualquier clase que sean.
- 5. Los precios que la Demandaduría marque á los géneros que expenda, serán los mismos que los del comercio en la plaza, debiendo, para conocimiento de todos, fijar en los locales destinados á la venta las tablillas en que aquellos se señalen.
- 6.ª La Demandaduría estará situada precisamente fuera del local destinado á la custodia de los penados.
- 7. La cuota fija que mensualmente ha de pagar el concesionario será anticipada.

Aprobados por este Gobierno los presupuestos de gastos carcelarios de los partidos judiciales de Gandesa y Montblanch, correspondientes al año 1885-86, y por la Comision provincial el repartimiento de lo que cada pueblo debe satisfacer por dicho concepto en el expresado ejercicio, se insertan á continuacion para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Tarragona 25 de Junio de 1885.—Fernando Santoyo.

AÑO ECONÓMICO DE 1885-86. PARTIDO JUDICIAL DE GANDESA.

Presupuesto que forma el que suscribe, Alcalde, de las cantidades que conceptúa necesarias para cubrir las atenciones de la Cárcel de este partido judicial, durante el año económico citado, á saber:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

	Capítulo I.	Pesetas.
Artículo 1.º I	Haberes del personal de la Cárcel, segun rela- cion núm. 1	2.796'61
Id. 2.° 1	Idem de los facultativos, segun relacion núm. 2.	240'00
	Capítelo II.	
	Gastos de escritorio de la Alcaidía, segun relacion	
Id. 2.°	núm. 3	163'00
The Visco	núm. 4	240'00
Id. 3.°	Idem reparacion de utensilios y mobiliario, segun relacion núm. 5	150'00
Id. 4.°	Idem alquileres de la casa Cárcel y Audiencia del	
7.4 0.0		230'00
	Idem blanqueo y limpieza, segun relacion núm. 7. Idem conduccion de aguas, segun relacion núm. 8.	110'00
AND IN THE PROPERTY OF THE PRO	Idem material de años anteriores, segun rela-	
and the section is	cion núm: 9.1	180'00
	Capítulo III.	
Artículo 1.°	Manutencion de presos pobres, segun relacion	
Td Ook	núm. 10 Estancias que los mismos pueden causar en el	4.270′50
Id. 2.°	Hospital ó gastos de enfermería, segun rela-	
T.J	cion núm. 11	250'00
Id. 3.°	Socorros de marcha á los presos que se trasladan de una á otra Cárcel, ó que son conducidos á sus	
	destinos, segun relacion núm. 12	300,00
	Capitulo IV.	1/2,43434 (C.
Art. único.	Imprevistos que puedan ocurrir fuera de consig- nacion, segun relacion núm. 13	150'00
	TOTAL GASTOS	10.330'11
Control of the second s	color declaración de la	
	PRESUPUESTO DE INGRESOS.	
	Carrier of	
	CAPITULO I.	Pesetas.
	Sobrante de presupuestos anteriores que existe en la Caja provincial, segun relacion núm. 1	
	Capitulo II.—Reintegros.	
Ant finian	Reintegro de las cantidades que se satisfacen, se-	
Art. único.	gun lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 2 de Enero de 1883, segun relacion núm. 2.	
	CAPITULO III.	
Art. único.	Reparto entre todos los pueblos del partido judi- cial, segun relacion núm. 3	9.030'11
	Total ingresos	10.330'11
El Alcald	le que suscribe ha formado el precedente presupu	esto atem-

perándose á las prescripciones legales vigentes, así como á las necesidades más perentorias de la Cárcel de este partido, á sus condiciones especiales, recursos con que cuenta y antecedentes que tiene para conocer la situacion de la expresada Cárcel. Y cumpliendo lo que está prevenido, somete este proyecto al examen, modificacion y aprobacion de los Ayuntamientos de este partido judicial.

Gandesa 15 de Enero de 1885.—El Alcalde, Ramon Font.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden pagar á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido para cubrir las 9.030'11 pesetas del presupuesto de gastos de la Cárcel del mismo en 1885-86.

PUEBLOS.	Cupo señalado por contribuciones directas.	Corresponde á cada pueblo.	Idem á cada trimesti
	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Us
Arnes	17.330'54	337'89	84'47
Ascó	27.076'65	526'82	131'71
Batea	10 200100	852'67	213'17
Benisanet	000010110	441'84	110'46
Bot	12.523'91	244'18	61'04
Caseras		278'89	69'72
Corbera		539'14	134'79
atarella	1 2 200100	502'82	125'71
ilix		698'82	174'71
Gandesa	1 2000100	871'80	217'9;
Horta	00 000100	773'97	193'49
Miravet	1	363'08	90'7'
Mora de Ebro	1 1 0 1 0 1 - 1	873'90	218'48
Pinell	1 20 000110	352'58	88'1
Pobla de Masaluca	10000101	241'29	60'3
Prat de Compte	- 0,0000	152'85	38'2
Ribarroja	0 - 000101	503'19	125'8
Villalba	0 0 0 0 0 1 1 0	474'38	118'5
Totales	463.155'20	9.030'11	2.257'5

Gandesa 1.° de Abril de 1885.-El Alcalde, Ramon Font.-El Secretario, Jaime Sabaté.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTBLANCH.

Año económico de 1885-86.

Presupuesto especial formado por este Ayuntamiento para cubrir las atenciones carcelarias de este partido judicial en el año económico próximo venidero de 1885 á 1886.

	PRESUPUESTO DE GASTOS.		
	Capítulo I.—Personal.	Pesetas.	
	Haberes del personal de la Cárcel, segun relacion núm. 1	2.196'25	
	Capítulo II.—Material.		
Artículo 1.° Id. 2.°	segun relacion núm. 4		
1u. 2,	Idem del alumbrado de la Cárcel, se- gun relacion núm. 5	1.048'00	
	Idem de reparacion de utensilios y mo- biliario, segun relacion núm. 6 100'00		
Id. 4.°	Idem del alquiler de la casa Cárcel, segun relacion núm. 7		
Id. 6.°			
	CAPÍTULO III.—Manutencion de presos.		
Artículo 1.º Id. 2.º	Gastos para la manutencion de presos pobres, segun relacion núm. 9 2.420'00 Idem para las estancias que causan en el Hospital, segun relacion núm. 10. 40'00 CAPÍTULO IV.—Imprevistos.	2.460'00	
Art. único.	Por los gastos de esta clase que puedan ocurrir, segun relacion n.º 11	400'00	
	TOTAL GASTOS	6.104'25	
	PRESUPUESTO DE INGRESOS.		

	PRESUPUESTO DE INGRESOS.	
	Capitulo I.	Pesetas.
Art. único.	Sobrante de presupuestos anteriores, segun re- lacion núm. 1	1.250'00
	CAPITULO III.	
Art. único.	Reparto entre los pueblos del partido judicial, segun relacion núm. 2	4.854'25
Grinania in	TOTAL INGRESOS	
	RESÚMEN. Pesetas.	
	Importan los gastos 6.104'25	
	Idem los ingresos	4/(0.5%

Montblanch 15 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Castellá. P. Llatse, Secretario.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial para cubrir la de 4.854 pesetas 25 céntimos, que unida á la de 1.250 pesetas que arrojan los ingresos, ascienden al total importe de lo presupuestado para el ejercicio económico de 1885-86.

PUEBLOS.	Cupo de inmuebles.	Idem de subsidio.	TOTALES.	Tipo
PUEBLOS.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	1'630 por 100.
		Person No. 2 resemble	Setus. Cs.	Pesetas. Cents.
Barbará	13.171'62	553'00	12 724400	
Blancafort	9.121'56	195,00	13.724'62	223'70
Capafons	3.766'35	164'00	9.316'56	151'83
Ceballá del Condado	3.550'55))	3.930'35	64'05
Conesa	6.498'66	29'00	3.550'55	57'86
Espluga de Francolí.	29.039'68	2.548'00	6.527'66	106'38
Febró	1.960'35		31.587'68	514'86
Forés	5.290'20	» "	1.960'35	32'24
Llorach	2.977'38	» 24'00	5.290'20	86'21
Montblanch, Lilla y Guardia.	49.733'40	6.254'00	3.001'38	48'90
Montreal	6.242'30	THE PARTY SEED OF SHIP PARTY SEED OF SHIPPING	55.987'40	912'57
Pasanant	7.420'14	578'25	6.820'55	111'15
Pilas	4.648'35	73'00	7.493'14	122'11
Pira	5.653'62	85'00	4.733'35	77'14
Prades	12.877'62	266'00	5.919'62	96'47
Querol	11.489'31	739'00	13.316'62	221'93
Rocafort de Queralt	4.414'30	55'00	11.544'31	188'15
Rojals	4.202'73	65'00	4.479'30	73'00
Sta. Coloma de Queralt	SECULAR STATE OF THE PROPERTY	196'00	4.398'73	71'67
Sta. Perpétua	9.756'60	3.760'00	16.438'33	267'92
Sarreal	CELECOTOR TO THE SECOND CONTRACTOR OF THE SECO	63'00	9.819'60	160'03
Senant	19.452'51	1.301'00	20.753'51	338'26
	3.482'50))	3.482'50	56'74
Solivella	12.705'00	324'00	13.029'00	212'35
Vallyart	6.302'00	189'00	6.491'00	105'79
Vallvert	5.343'24	»	5.343'24	87'08
Vilavert	7.632'87	614'75	8.247'62	134'41
Vimbodí	19.062'75	1.273'00	20.335'75	
TOTALES	278.473'92	19.349'00	297.822'92	4.854'25

Montblanch 15 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Castellá.— P. Llatse, Secretario.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Junio). MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Exemo Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Congreso Farmacéutico de Madrid en solicitud de que se declaren en toda su fuerza y vigor las disposiciones sanitarias, prohibiendo la venta de medicamentos, cualquiera que sea el título con que se ofrezcan al público, á otras personas que à los legitimos Profesores de Farmacia, como igualmente impidiendo la entrada en España de los remedios secretos extranjeros no sáncionados por la Real Academia de Medicina:

Vistos los artículos 84 y 85 de la ley de Sanidad, 16, 17 y 18 de las Ordenanzas de Farmacia, la orden circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 13 de Mayo de 1862 reproduciendo la Real orden de 28 de Setiembre de 1858, y el decreto ley de 12 de Abril de 1869;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en cumplimiento de lo prevenido en las soberanas disposiciones ya citadas, se prohiba terminantemente la introducción en España de todo remedio secreto de extranjera procedencia y no autorizado por la Real Academia de Medicina, y que, de conformidad con el art. 2.º de las Ordenanzas del ramo, se impida en absoluto l

la venta de medicamentos, cualquiera que sea el título con que se ofrezcan al público, a otras personas que à los Profesores de Farmacia que disponen de establecimiento legal donde expenderlos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1885.—Francisco Romero y Robledo.-Sr. Ministro de Hacienda.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

Provincia de Castellón.

Bechí 5 invasiones y 1 defunción. Burriana 11 invasiones y 7 defunciones.

Chilches 1 invasión y 1 defunción.

Gérica 7 invasiones y 3 defunciones.

Moncofar 4 invasiones y 2 defunciones.

Nules 3 invasiones y 3 defunciones.

Segorbe 13 invasiones y 8 defunciones.

Soneja 1 invasión.

Sort de Ferrer 2 invasiones.

Villarreal 23 invasiones y 21 defunciones.

Villavieja 5 invasiones.

Provincia de Murcia.

Murcia 85 invasiones y 41 defunciones.

En la huerta de dicha ciudad 93 invasiones y 59 defunciones.

Alcantarilla 21 invasiones y 11 defunciones.

Albudeite 5 invasiones.

Alguazas 17 invasiones y 1 defunción.

Campos 8 invasiones y 3 defunciones.

Cartagena 1 invasión en la ciudad y 1 defunción en su término municipal.

Ceuti 2 invasiones.

Cotillas 9 invasiones y 3 defunciones.

Lorca 1 invasión y 1 defunción en la ciudad y 8 invasiones y 4 defunciones en el campo.

Lorquí 1 invasión y 2 defunciones.

Molina 12 invasiones y 7 defunciones.

Provincia de Valencia.

Valencia 31 invasiones y 9 defunciones.

Benimaclet 26 invasiones y 10 defunciones.

Ruzafa 26 invasiones y 8 defunciones.

Benimamet 3 invasiones y 1 defunción.

Albalat de Taronchers 5 invasiones y 1 defunción.

Albalat dels Sorells 1 invasión y 1 defunción.

Alberique 7 invasiones y 3 defunciones.

Alboraya 18 invasiones y 8 defunciones.

Alcira 8 invasiones y 4 defunciones.

Alcudia de Carlet 2 invasiones. Alfafar 21 invasiones y 3 defunciones.

Alfara de Algumia 1 invasión y 2 defunciones.

Algar 3 invasiones y 2 defunciones.

Algemesi 10 invasiones y 6 defunciones.

Algumia de Alfara 5 invasiones. Alginet 6 invasiones y 1 defunción.

Almácera 6 invasiones y 5 defunciones.

Almusafes 1 invasión y 2 defunciones.

Benaguacil 25 invasiones y 6 defunciones.

Benifayó de Espioca 17 invasiones y 6 defunciones.

Beniganim 3 invasiones y 1 defunción.

Beura 11 invasiones y 3 defunciones.

Buñol 7 invasiones y 7 defunciones.

Burjasot 1 invasión.

Campanar 9 invasiones y 2 defunciones.

Cárcer 1 defunción.

Carlet 7 invasiones.

Carpesa 2 invasiones y 1 defunción.

Carcagente 5 invasiones y 3 defunciones.

Catadán 4 invasiones y 2 defunciones.

Catarroja 6 invasiones y 3 defunciones.

Chella 8 invasiones y 4 defunciones.

Cheste 19 invasiones y 5 defunciones.

Chirivella 6 invasiones y 5 defunciones.

Corvera de Alcira 19 invasiones y 5 defunciones.

Cullera 14 invasiones y 13 defunciones.

Estivella 2 invasiones y 2 de funciones.

Fortaleny 2 invasiones.

Fuentecucarrón 12 invasiones y 1 defuncion.

Masalfasar 8 invasiones y 2 defunciones.

Masanasa 4 invasiones y 4 defunciones.

Masarroa 3 invasiones y 1 defunción.

Meliana 4 invasiones y 3 defunciones.

Mislata 5 invasiones y 1 defunción.

Mogente 3 invasiones y 2 defunciones.

Paterna 8 invasiones y 4 defunciones.

Paiporta 2 invasiones y 2 defunciones.

Pedralva 3 invasiones.

Picanat 1 invasión.

Pueblo Nuevo del Mar 4 invasiones y 37 defunciones.

Puig 7 invasiones y 3 defunciones

Puzol 7 invasiones y 1 defunción.

Rafal-Buñol 2 invasiones y 1 defunción.

Ribarroja 5 invasiones.

Sagunto 24 invasiones y 6 defunciones.

Silla 9 invasiones y 4 defunciones.

Sollana 12 invasiones y 9 defunciones.

Sueca 9 invasiones y 6 defunciones.

Tabernes Blanques 2 invasiones. Tabernes de Valldigna 4 invasiones y 11 defunciones.

Torrente 15 invasiones y 5 defunciones.

Turis 33 invasiones.

Villanueva de Castellón 7 invasiones.

Villanueva del Grao 8 invasiones y 5 defunciones.

Vilanesa 1 invasión y 1 defunción.

Madrid.

3 invasiones y 3 defunciones. Madrid 24 de Junio de 1885.—El Director general, E. Ordóñez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1379. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vilaplana.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales] y gremiales para cubrir el cupo de

consumos y cereales señalado para el año económico de 1885-86, y en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos sobre todas las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera subasta el dia 29 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; y en caso de no presentarse licitadores en la primera, se celebrará una segunda y última subasta el dia 30, á la misma hora, admitiéndose posturas hasta cubrir las dos terceras partes.

Vilaplana 21 de Junio de 1885.— El Alcalde, José Mestres.

Núm. 1380.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecols.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo del impuesto de consumos y cereales para el año económico de 1885 á 86, y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo à venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, á escepcion hecha de las de carnes, trigo y sus harinas, cuyas subastas se efectuarán los dias 5 y 6 del próximo mes de Julio, en el lugar de costumbre y horas de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra y está de manifiesto en Secretaría.

Riudecols 24 de Junio de 1885.— El Alcalde accidental, José Antonio Duran.

Núm. 1381.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bisbal de Falset.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias durante el expresado término podrán los contribuyentes examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; y no admitiéndose ninguna pasado el expresado término.

Bisbal de Falset 21 de Junio de 1885.—El Alcalde, José Masip.— P. A. del A.—Salvador Bausá, Secretario.

Núm. 1382.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos y cereales del próximo año económico de 1885 á 86, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera subasta el día 28 de actual, de once á doce de la mañana, y caso de no

tener resultado, tendrá lugar la segunda y última el dia siguiente.

Bisbal de Falset 21 de Junio de 1885.—El Alcalde, José Masip.—P. A. del A.—Salvador Bausá, Secretario.

Núm. 1383.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Mafumet.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1885 à 86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, y durante el expresado término podrán los contribuyentes examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Pobla de Mafumet 20 de Junio de 1885.—El Alcalde, Sebastian Aymemí.

Núm. 1384.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Constantí.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de su insercion en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Constantí 20 de Junio de 1885.— El Alcalde, Simon Roig.

Núm. 1385.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roda de Bará.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean justas; finido dicho plazo no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de éste lo hagan público para su conocimiento.

Roda de Bará 21 de Junio de 1885.—El Alcalde, Salvador Martí.

Núm. 1386.

de Pont de Armentera.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias; durante el expresado término podrán los contribuyentes examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Pont de Armentera 21 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Cardona Baldrich.

Núm. 1387.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecañas.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1885-86, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que se consideren justas; pues pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residen terratenientes de ésta, dispongan se haga público á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Riudecañas 21 de Junio de 1885. —El Alcalde, Joaquin Savall.

Núm. 1388.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Margalef.

Terminado el repartimiento territorial de este pueblo correspondiente al año económico de 1885 á
1886, estará de manifiesto en la
Secretaría del Ayuntamiento por
espacio de ocho dias, á contar desde
la fecha que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, durante
cuyo término podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las
reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bisbal de Falset, Cabacés, Morera, Poboleda, Vilella alta y Alforja lo hagan público en sus localidades á fin de que llegue en conocimiento de sus vecinos terratenientes de ésta.

Margalef 21 de Junio de 1885.— El Alcalde, Salvador Pascual.

Núm. 1389.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Figuera.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contaderos del en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cabacés, Vilella baja, Lloá y Molá lo hagan saber á sus administrados por los medios de costumbre.

Figuera 21 de Junio de 1885.— El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 1390.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poboleda.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto

en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar de la fecha en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes; pues finido el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Falset, La Morera y Porrera se servirán ordenar su publicación para conocimiento de los vecinos que son terratenientes de este término municipal.

Poboleda 21 de Junio de 1885.— El Alcalde, Ramon Samora.

Núm. 1391.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora de Ebro.

Confeccionado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal y contingente provincial para el año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas; transcurrido dicho término no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora la Nueva, García, Ascó, Benisanet y Tivisa lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa por los medios acostumbrados á fin de que no aleguen ignorancia.

Mora de Ebro 21 de Junio de 1885. —El Alcalde, Salvador Algueró.

Núm. 1392.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Masroig.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo y año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo los dias señalados por Instruccion, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados.

> Núm. 1393. JUZGADO MUNICIPAL de Nulles.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta poblacion.

Los aspirantes á dicho cargo pueden presentar las solicitudes documentadas dentro del término de quince dias, á contar del de la fecha que se inserte el presente en el Boletin o ficial de la provincia.

Nulles 23 de Junio de 1885.—El Juez municipal, José Pallarés.

Imp. de F. Sugrañes.